



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball

Direcció General d'Indústria i Energia
Empar Martínez Bonafé

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 2
C/ Democràcia, 77 · 46018 València
961 209 428
dgie@gva.es · www.gva.es

N/R: SUBDIRECCIÓ GENERAL D'INDÚSTRIA
SERVEI DE QUALITAT I CONTROL INDUSTRIAL, VEHICLES I METROLOGIA
MDTG/ASE/GCC/mjll
Expte: 561/11

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA, EN MATERIA DE RECLAMACIONES Y QUEJAS PRESENTADAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS JEFATURAS DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

La inspección técnica de vehículos está regulada por el Real Decreto 920/2017, de estableciéndose para las estaciones la obligación de disponer de un procedimiento de tratamiento de quejas y reclamaciones presentadas por los usuarios del servicio.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, dicho procedimiento establece en todos los casos, una r de la empresa concesionaria a cada una de las quejas o reclamaciones, en la que se incluye la pos los usuarios no están de acuerdo con la respuesta obtenida desde la estación de ITV, de elevar la reclamación al órgano directivo de la Generalitat competente en materia de inspecc vehículos, que es la Dirección General de Industria y Energía de conformidad con el Decreto 104/2

Asimismo la Subdirección General de industria estableció el procedimiento de actuación para los a implicados en el tratamiento de reclamaciones y quejas de mediante comunicación de fecha 11 de 2013.

El artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público , establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su competencia, delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9 de la citada norma legal.

Tras la entrada en vigor del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público (DOCV Núm. 6376 / 14.10.2010), se hace, no solo conveniente, sino necesario, desconcentrar en los órganos administrativos territoriales funcionalmente de esta dirección general, más próximos a los ciudadanos, cuantos a naturaleza sean idóneos con el fin de contribuir a la eficacia y agilidad de la gestión.

En este sentido es indudable que la resolución de las quejas y reclamaciones, pre condiciones y características para llevar a cabo la mencionada desconcentración administrativa a instrumento de la delegación de firma, todo ello sin perjuicio, de que por parte de esta dirección g puedan dar las correspondientes instrucciones de servicio para armonizar los criterios de resolución

recabe periódicamente información de los órganos provinciales en los que se delega, para conocer el funcionamiento real del servicio, a fin de conseguir una mejora continua del servicio prestado a los usuarios por parte de las empresas concesionarias de la Generalitat.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO-. Delegar en las personas titulares de las jefaturas de los Servicios Territoriales de Industria y Energía de esta Conselleria, la firma que corresponde a esta Dirección General en el ejercicio de la potestad de resolución y de respuesta de las reclamaciones y quejas, respectivamente, que puedan elevarse al órgano directivo por los usuarios.

La delegación a los citados órganos provinciales se entenderá determinada por razón del territorio en el que radique la estación ITV.

SEGUNDO-. En las resoluciones y respuestas a las reclamaciones y quejas se hará constar la autoridad procedencia.

La presente delegación no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesario su publicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Firmat per Maria Empar Martínez Bonafé el
13/07/2018 12:26:47

